

**No. 23115**

---

**MEXICO  
and  
PHILIPPINES**

**Cultural Agreement. Signed at Mexico City on 10 October 1969**

*Authentic texts: Spanish and English.*

*Registered by Mexico on 30 October 1984.*

---

**MEXIQUE  
et  
PHILIPPINES**

**Accord culturel. Signé à Mexico le 10 octobre 1969**

*Textes authentiques : espagnol et anglais.*

*Enregistré par le Mexique le 30 octobre 1984.*

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

## CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Gobierno de la República de Filipinas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Deseosos de mantener y estrechar en beneficio mutuo los vínculos amistosos existentes entre ambos países;

Animados del deseo común de fortalecer e incrementar las relaciones culturales entre sus pueblos;

Han decidido celebrar un Convenio de Intercambio Cultural y, para tal propósito, han nombrado a sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República de Filipinas, al Excelentísimo señor doctor Carlos P. Rómulo, Secretario de Asuntos Exteriores; y

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, al Excelentísimo señor licenciado Antonio Carrillo Flores, Secretario de Relaciones Exteriores;

quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

*Artículo I.* Las Altas Partes Contratantes se comprometen a fomentar la colaboración cultural entre los dos países sobre la base del mutuo respeto a su soberanía, conforme a las leyes y reglamentos vigentes en cada país y teniendo presente el interés de cada uno de sus pueblos.

*Artículo II.* Las Altas Partes Contratantes contribuirán al intercambio de experiencias y progresos logrados en los campos de las humanidades, la tecnología y la enseñanza, y se esforzarán en otorgarse mutuamente las facilidades posibles para asegurar un mejor conocimiento y comprensión de sus respectivas culturas.

*Artículo III.* Las Altas Partes Contratantes fomentarán la ayuda mutua entre las universidades y otros establecimientos de educación superior, centros de investigación y demás instituciones culturales de sus respectivos países, auspiciando, dentro de sus capacidades, el intercambio de: a) investigadores, profesores, estudiantes y artistas; b) ediciones y publicaciones relativas a la educación y la cultura; c) cintas cinematográficas y programas de radio y televisión no comerciales.

*Artículo IV.* Cada una de las Altas Partes Contratantes estimulará el establecimiento en el territorio de la otra de agrupaciones consagradas a actividades docentes y culturales, y de asociaciones de amistad filipino-mexicana.

*Artículo V.* De acuerdo con las posibilidades de cada país, las Altas Partes Contratantes procurarán conceder becas y otras ayudas para que sus nacionales realicen estudios o investigaciones en la esfera de la educación y la cultura.

*Artículo VI.* Cada una de las Altas Partes Contratantes se empeñará en ayudar en la promoción del estudio y difusión del idioma nacional de la otra, estimulando el establecimiento en sus universidades e instituciones de educación superior de cátedras y cursos sobre el idioma, la literatura, el arte y la historia de la otra.

*Artículo VII.* Las Altas Partes Contratantes se consultarán una a otra, cuando lo estimen conveniente, para proveer en detalle a la ejecución de las disposiciones del presente Convenio.

*Artículo VIII.* El presente Convenio está sujeto a ratificación y los instrumentos respectivos serán canjeados a la brevedad posible, en la ciudad de Manila. Entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

*Artículo IX.* Cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar el presente Convenio, en todo momento, mediante notificación escrita a la otra con seis meses de anticipación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan el presente Convenio, hecho en dos ejemplares, cada uno en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

HECHO en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve.

Por el Gobierno  
de la República de Filipinas:

CARLOS P. RÓMULO

Por el Gobierno  
de los Estados Unidos Mexicanos:

ANTONIO CARRILLO FLORES

---